

Constancia. Santiago de Cali, febrero 03 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez.
Sírvase proveer.
El secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero tres (03) del año dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante en relación con el auto de terminación del proceso por pago total de la obligación con fecha diciembre tres (03) de 2021.

Manifiesta la recurrente que, no entiende la causa por la cual el juzgado dio por terminado el proceso cuando lo que ella había solicitado era el desistimiento de dos demandados y la comisión para que se adelantara la diligencia de secuestro de un bien inmueble.

Por lo anterior solicita revocar el auto de terminación del proceso por ser esta una actuación que ella no ha solicitado.

CONSIDERACIONES.

El recurso de reposición citado, entendiéndose éste, como un instrumento que se les confiere a los sujetos procesales, para que, a través del reexamen de la resolución cuestionada, se confirmen o se enmienden los errores involuntarios en que se haya incurrido al proferirla, bien sea reformándola, revocándola o adicionándola, según fuere el caso.

Revisado tanto el expediente como los reparos de la apoderada de la parte demandante, observa el despacho que la recurrente no observo el auto atacado, toda vez que es claro en manifestar que la solicitud de terminación fue elevada por la parte demandada, informando al despacho y aportando constancias, que había dinero suficiente para dar por terminado el proceso y una vez verificado por este despacho judicial que los valores aquí demandados se satisfacen con los dineros existentes, decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación, además, ordenando el pago a la parte demandante de la suma de \$2.154.000,00, sin que contra estos la togada hiciera manifestación alguna.

Por lo anterior, este operador judicial, considera que no debe prosperar el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante y en consecuencia el Juzgado.

RESUELVE:

1.- NO REPONER PARA REVOCAR el auto de terminación del proceso por pago total de la obligación No. 0115 de fecha diciembre tres (03) de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2019-00662-00
DTE.: AIDA RUTH ESCOBAR
DDO: WILSON LOPEZ MUÑOZ Y OTROS

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf7d1e90bbbca42c118dea1ff1123b7ac57f7bd7800ed661a6936306ee24a36**
Documento generado en 04/02/2022 03:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>